



CONTRATO DE COMPRA DE VESTUARIO

SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA CONFECCIONES E.I.R.L.

N° Int. VMV 0419-2017

En Coyhaique, a **17 de mayo de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **ADA CARRASCO FURNIEL**, cédula de identidad N°10.312.769-6, ambas domiciliadas en Carrera N°340, Coyhaique, por una parte en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA CONFECCIONES E.I.R.L.**, RUT. 76.596.679-5, representada legalmente por **SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA**, cédula de identidad N° 15.141.048-0, ambas con domicilio en 40 ½ Oriente Conjunto Residencial Las Rastras N°4116, Talca, en adelante "la proveedora", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra contrata a la proveedora para la confección de vestuario de las trabajadoras de Jardines Infantiles y Salas Cuna de la Región de Aysén, de acuerdo a la oferta económica de fecha 12 de abril de 2017, cuyo contenido forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.

SEGUNDO: MONTO Y FORMA DE PAGO. El precio total que Fundación Integra pagará al proveedor por el servicio contratado asciende a la suma de **\$4.191.670.- (cuatro millones ciento noventa y un mil seiscientos setenta pesos)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Cantidad	Detalle	Precio Unitario Neto	Total Neto
233	Delantal diseño manga larga con bordado costado material bistrech	15.117	3.522.412
	Logo institucional de regalo		
		TOTAL NETO	3.522.412
		IVA 19%	669.258
		TOTAL	4.191.670

Fundación Integra podrá pagar al proveedor un anticipo de hasta un **40%** del valor total del presente contrato, el que será entregado una vez firmado este instrumento y contra entrega por parte del proveedor de la respectiva factura de venta, y vale vista, boleta de garantía bancaria a la vista, póliza de seguro, certificado de fianza o letra de cambio ante notario, por un monto equivalente al anticipo, con una vigencia no inferior a la última fecha de entrega de los bienes.

No obstante esto, las partes acuerdan que la suma a pagar puede variar hasta un 10% en la medida que la cantidad final de prendas a proveer sea modificada, en razón de la actualización de la planta de personal de Integra.

Fundación Integra pagará al proveedor dentro de los 30 días hábiles después de cada entrega, a su entera satisfacción, contra entrega de las facturas correspondientes.

Integra tendrá un plazo de ocho días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

TERCERO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El proveedor deberá hacer entrega de las prendas el día **14 de julio de 2017** en la Oficina Regional de Integra ubicada en Carrera N°340, Coyhaique.

CUARTO: CONTROL DE CALIDAD Y CANTIDADES. Integra dispondrá de **04 días** hábiles contados desde la fecha de recepción de las prendas para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de las mismas si no se ajustan a las muestras, o si a su juicio exclusivo difieren de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que Fundación Integra rechace total o parcialmente la entrega, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante correo electrónico.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de **24 HORAS** de ser notificado.

El proveedor deberá subsanar los defectos o reemplazar las prendas objetadas dentro del plazo de **10 DÍAS** hábiles contados desde la notificación antes mencionada. En caso que el proveedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Fundación Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio, los productos rechazados representan una cantidad importante del total contratado, dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto a este producto, aplicando además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los artículos no corregidos o reemplazados.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

QUINTO: MULTAS Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento en los plazos de entrega pactados será sancionado con una multa equivalente a **0,6%** por cada día hábil de atraso, sobre el valor total neto de los artículos atrasados.

Transcurridos **20 DÍAS HÁBILES** de atraso en la entrega de las prendas, Fundación Integra podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso, se aplicará al proveedor además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al **50%** del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de la Fundación.

Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato

respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, se hagan efectivas éstas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

SEXO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el proveedor sobre la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre cualquier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Coyhaique.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del proveedor.

SINTHIA GONZALEZ SEPÚLVEDA
REPRESENTANTE
SINTHIA CAROLINA GONZALEZ SEPÚLVEDA
CONFECCIONES E.I.R.L.
PROVEEDOR

ADA CARRASCO FURNIEL
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-AYSÉN

FIRMO HOY ANTE MI ÚNICAMENTE DOÑA SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPULVEDA, C.I. 15.141.048-0 NAC, EN REPRESENTACIÓN DE "SINTHIA CAROLINA GONZÁLEZ SEPÚLVEDA CONFECCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", RUT 76.596.679-5, COMO "PROVEEDOR", TALCA 19 DE MAYO DE 2017.-

JAIME SILVA SCIBERPAZ
NOTARIO
PUBLICO
TALCA